



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ

ORDENANZA N° 207- MPM.

Moyobamba, 18 de Mayo del 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Moyobamba, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Mayo del 2010, visto el Dictamen N°03-2010-MPM/CTESSA, de fecha 14 de Mayo del 2010, emitido por la Comisión de Turismo, Ecología, Salud y Saneamiento Ambiental, propone el Proyecto de Ordenanza que Norma el Desarrollo de las Actividades de la XXXVI Semana Turística de Moyobamba y Festividades Tradicionales de San Juan y San Pedro.

CONSIDERANDO:

Que la Semana Turística de Moyobamba y las Fiestas Tradicionales de San Juan y San Pedro constituyen Patrimonio Cultural de Moyobamba que se celebra desde tiempos inmemoriales y ante Gestiones de Autoridades Moyobambinas se oficializó con Resolución emitida por el Ministerio de Industria y Turismo el 30 de abril de 1975, desde entonces se celebra la Semana Turística; así como es deber del Gobierno Local promover la consolidación de una identidad cultural y fomentar el turismo sostenible como una de sus competencias y funciones específicas previstas en el numeral 15 y 20 del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el Calendario Turístico Nacional se establece del 20 al 30 de junio de cada año, la celebración en la ciudad de Moyobamba de la Semana Turística y de la Festividades Tradicionales de San Juan y San Pedro; actividad que se lleva a cabo con la participación activa de los clubes de barrios, Instituciones Públicas, Privadas y otros organismos de la sociedad civil, cumpliendo una programación oficial que emana de la Comisión Central de la Semana Turística, que es elaborado con participación de los presidentes de clubes de barrios.

Con las atribuciones que confiere el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y ejerciendo sus funciones de Gobierno previstos en el artículo 39° del mismo cuerpo legal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta el concejo con voto unánime de sus miembros aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE NORMA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA XXXVI SEMANA TURÍSTICA DE MOYOBAMBA Y FESTIVIDADES TRADICIONALES DE SAN JUAN Y SAN PEDRO.

TITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES.

CAPITULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°.-La presente Ordenanza Municipal, Norma el Desarrollo de las Actividades de la XXXVI Semana Turística de Moyobamba y Festividades Tradicionales de San Juan y San Pedro.

Los alcances de la misma tienen vigencia únicamente en la jurisdicción del distrito de Moyobamba.

Artículo 2°.-Base normativa.

Las Base normativas de la Ordenanza Municipal sobre identidad cultural y turismo sostenible son:

- La Constitución Política del Perú.
- La Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Artículo 3º.- La finalidad es reafirmar nuestra cultura sustentada en nuestras costumbres típicas, que nuestras generaciones nos dejaron y consolidar en nuestra población la identidad cultural.

Artículo 4º.- Durante la celebración de la Semana Turística solo están autorizadas a organizar actividades bailables los clubes barriales, organizaciones e instituciones, que forman parte de la programación de la Semana Turística, la Comisión Central de la Semana Turística y el Comité de Feria Agropecuaria, Agroindustrial y Artesanal.

Artículo 5º.- Los organizadores de la Feria Agropecuaria, Agroindustrial y Artesanal de Moyobamba destinarán un lugar especial y adecuado en sus instalaciones para la promoción de sus actividades tradicionales amazónicas, y no deberán realizar espectáculos bailables que interfieran en la programación de los festejos tradicionales de los clubes barriales pudiendo hacerlo en la inauguración y clausura de la feria.

Artículo 6º.- Durante la celebración de la Semana Turística los establecimientos de Discotecas, Karaoke, casa de juegos, emisoras y estaciones de televisión local incluirán en su programación acostumbrada música amazónica, típica local y regional.

Artículo 7º.- En caso de incumplimiento a la presente ordenanza, encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico, Micro y Pequeña Empresa y Participación Ciudadana, por intermedio del área de fiscalización, licencias y la Policía Municipal y si es necesario recurrir al auxilio de la Policía Nacional del Perú para intervenir y efectuar las denuncias correspondiente ante la autoridad competente.

Artículo 8º.- Las autorizaciones para la realización de las actividades a que se refiere la presente ordenanza, deberán gestionarse con setenta y dos (72) horas de anticipación como mínimo; las solicitudes que se presenten después de las horas establecidas serán rechazadas.

Artículo 9º.- Deróguese la Ordenanza N° 173-MPM, de fecha 02 de abril del 2008 y cualquier otra norma municipal que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo 10º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE

